

CONSTANCIA SECRETARIA: De conformidad con la constancia de notificación vista a número de orden 37 y 57 del expediente digital, se deja en el sentido de que el 29 de marzo de 2022 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término, de cinco (5) días para pagar la obligación demandada y el 05 de abril de 2022 el de diez (10) días para proponer las excepciones, concedidos a la parte demandada.

DÍAS HÁBILES: 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de marzo, 01, 04 y 05 de abril de 2022

DÍAS INHÁBILES: 26 y 27 de marzo, 02 y 03 de abril de 2022

Dentro de dicho término la parte demandada a través de Apoderada Judicial, contesta la demanda y propone excepciones. Pasa a despacho del señor Juez para decidir lo pertinente.

Armenia Q., 18 de abril de 2022.

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Radicado No. 630014003006-2022-00028-00
Armenia Quindío, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el escrito de contestación y excepciones presentado por la Apoderada Judicial para asunto judiciales de GEO CASAMAESTRA S.A. (archivo 58), se ordena CORRER TRASLADO de las mismas, por el término de diez (10) días a la parte ejecutante, para que dentro de dicho término se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer dentro del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 443 del Código General del Proceso.

Por otro lado, se le reconoce personería a la Abogada SUSANA GÓMEZ BETANCURT, en calidad de Representante Legal Judicial de la entidad demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO
JUEZ

LMGR.
(ARCHIVO 03)

<p>JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA – QUINDÍO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN EL ESTADO</p> <p><u>Nº 057</u> DEL 20 DE ABRIL DE 2022</p> <p>BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0edd09529f484e586b71c063d860a9603b6f67c497642e7e6abeabf060df609**

Documento generado en 19/04/2022 10:30:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>